



PROYECTO DE DE POLÍTICAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVIDAD

AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN HONDURAS

(DECRETO LEGISLATIVO N° 255-2002)



Latintrade.com Días necesarios según regulaciones a enero de 2002.

AGOSTO DE 2003

Proyecto: Políticas Económicas y Productividad (PEP)
Nombre del Informe: **Avances en la Aplicación de la Ley de Simplificación Administrativa en Honduras**
No. del Contrato: 522-C-00-00-00203-00
No. del Proyecto: 522-0395 (PROPEP)
Presentado por: PEP Project Chemonics International Inc. , Edificio PALIC, Tercer Piso, Avenida República de Chile, Colonia Palmira, Tegucigalpa, Honduras
Telefono: (202) 955-3300
Contacto: Christian Kolar, Project Manager
Correo Electrónico: ckolar@chemonics.net

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO.....	4
II. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE EMPRESAS EN HONDURAS	5
A. Procedimientos Personales / Notariales	5
A1. Escritura Pública	5
A1.1 Declaración de Comerciante Individual.	5
A1.2 Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil.....	6
A1.3 Sociedades Constituidas en el Extranjero.	8
B. Procedimientos Judiciales / Registrales.....	9
B1. Publicación.....	9
B2. Inscripción en el Registro Público de Comercio	9
B3. Inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias (c.c.i)	11
C. Procedimientos Administrativos.....	12
C1. Registro Tributario Nacional (Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI)	12
C2. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo (Secretaría del Trabajo y Seguridad Social)	13
D. Procedimientos Municipales.....	14
D1. Permiso de Operación (Alcaldía Municipal)	14
D2. Autorización de los Libros Contables (Oficina de Regidores de la Alcaldía Municipal)	16
E. Otros Procedimientos Administrativos.....	17
E1. Obtener el Certificado de Inversión (Ventanilla Única de Inversiones, Secretaria de Industria y Comercio)	17
E2. Registro de Impuesto sobre Ventas	18
E3. Afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	19
E4. Inscripción de Aportantes del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	20
E5. Afiliación al Régimen de Aportación al Fondo Social para la Vivienda (RAP-FOSOVI).....	20
F. Casos especiales: Regulaciones de Medio Ambiente	21
III. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS ELIMINADOS.	22
IV. CONCLUSIONES.....	24
V. FUENTES DE INFORMACIÓN:	25
VI. ANEXOS	27
# 1. “Diagnóstico de la Competitividad de Honduras”.....	28
# 2. ¿Quién sabe cuándo abrimos?.....	32
# 3. Diagrama del Nuevo Proceso para la constitución y registro de empresas en Honduras.	33
# 4. Matriz comparativa de los días necesarios para establecer una nueva empresa en Honduras (2002-2003).....	34
# 5. Investigación realizada sobre costos y tiempos estimados de escrituración, y inscripción en el Registro Público de Comercio.....	35
# 6. Pagos de boletas por dictámenes e inspección (A.M.D.C.).....	36
# 7. Notificación de Inicio de Operación. (DEI).....	38

I. RESUMEN EJECUTIVO

El propósito del presente estudio es conocer el grado de avance de la aplicación de la Ley de Simplificación Administrativa en Honduras (Decreto Legislativo N° 255-2002), principalmente en la reducción de los trámites y procedimientos administrativos para la constitución e inscripción de una empresa en el Registro Público de Comercio, a un año de haber sido aprobada esta Ley. El presente trabajo analiza el costo y el tiempo de trámite de los procedimientos que son obligatorios para que una empresa se encuentre legalmente constituida en Honduras.

Un estudio realizado por el Banco Mundial en enero de 2002 (Ver *anexo 1*, apéndice B), indica que para esa fecha una empresa comercial o industrial de hasta 50 empleados y un capital inicial de 10 veces el ingreso per cápita del país, necesitaba 146 días para establecer un nuevo negocio en Honduras, con un costo aproximado de \$570.30. El *Anexo 2* indica que para establecer un negocio en América Latina toma un promedio de 73 días hábiles de batallas burocráticas.

Una de las ventajas de la Simplificación Administrativa es que fortalece y apoya la actividad económica del país al proporcionar respuestas ágiles a los empresarios y reducir los costos de los servicios. Mediante la Ley de Simplificación Administrativa se ha eliminado la calificación judicial como paso previo a la inscripción de escrituras de constitución de sociedades, y ahora solo basta el testimonio emitido por el Notario Público en debida forma, para acudir al Registro Mercantil y solicitar la inscripción, misma que debe ser hecha, según la ley, en 10 días, si no hay causa que lo impida. También se eliminó el impuesto de constitución de sociedades.

La Simplificación Administrativa se concibe como un concepto de modernización de la administración pública, orientado a buscar la eficiencia institucional y la satisfacción de los usuarios en la recepción de los servicios públicos. Sin embargo, a un año de haber sido creada esta Ley, el sector empresarial hondureño y extranjero todavía espera los beneficios que proporcionaría en materia de inversiones y en la facilitación para la apertura de negocios.

Después de haber visitado a las diferentes instancias de la administración pública, se determinó que actualmente se necesitan por lo menos sesenta (60) días para establecer una nueva empresa en Honduras. Ver Diagrama Resumen en el *Anexo 3* y Tabla comparativa en el *Anexo 4*. Este es un período de tiempo considerable, tomando en cuenta que en nuestro vecino país de Panamá, se necesitan solamente diez y nueve (19) días para crear un nuevo negocio, y en Estados Unidos de América, cuatro (4) días.

II. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE EMPRESAS EN HONDURAS

A. Procedimientos Personales / Notariales

El primer paso para formalizar un negocio, es adoptar la modalidad ya sea como Comerciante Individual o como Comerciante Social, para ello, conforme a la legislación en materia notarial vigente, las personas interesadas deberán comparecer ante un Notario Público para que éste autorice ya sea la denominada “Declaración de Comerciante Individual” o la “Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil”.

A1. Escritura Pública

A1.1 Declaración de Comerciante Individual.

Los comerciantes individuales son las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio hacen de él su ocupación ordinaria. Cualquier persona nacional o extranjera, puede declararse como comerciante individual siendo o no socio de una sociedad mercantil.

El trámite para declararse comerciante individual es un proceso más sencillo, ágil y menos costoso que la autorización de una escritura de Constitución de Sociedad Mercantil. Brinda la oportunidad de trabajar por cuenta propia o poder también dedicarse a otras actividades.

El patrimonio comercial del comerciante individual no está separado jurídicamente de su patrimonio familiar, por lo que todos sus bienes responden en caso de deudas ante terceros.

El primer paso para formalizarse es a través de una Escritura Pública (Declaración de Comerciante Individual), el cual es autorizado por un Notario Público.

Requisitos:

Los datos que debe contener la Declaración de Comerciante Individual son:

- a) Nombre, razón o denominación del comerciante.
- b) Indicación del capital inicial.
- c) Relación del giro principal del negocio.
- d) Domicilio y las direcciones de sus sucursales.

A1.2 Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil.

El primer paso que debe realizar un comerciante social para legalizar su empresa es autorizar por medio de Notario Público la **Escritura Pública de Constitución de Sociedad**. Los Comerciantes Sociales pueden constituirse como sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad cooperativa. Los tipos de sociedades utilizados con mayor frecuencia son las de Responsabilidad Limitada y la Anónima.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Es la que existe bajo una razón social o bajo una denominación y cuyos socios sólo están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales, que nunca estarán representadas por títulos valores, puedan cederse sino en los casos y con los requisitos establecidos en el Código de Comercio.

Ninguna Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá más de veinticinco (25) socios. El capital social no será inferior a cinco mil lempiras (Lps. 5,000.00). Al constituirse la sociedad, el capital deberá estar íntegramente suscrito. Podrá exhibirse como mínimo el cincuenta por ciento del valor de cada parte social, pero en todo caso la suma de las aportaciones hechas no será inferior a cinco mil lempiras.

Sociedad Anónima

Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación social, con un capital fundacional dividido en acciones, en las cuales los socios limitan su responsabilidad al pago de las que hubieren suscrito.

Para proceder a la constitución de una Sociedad Anónima, se requiere:

- a) Que hayan dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción, por lo menos.
- b) Que el capital social no sea menor de veinticinco mil lempiras (Lps.25,000.00) y que esté íntegramente suscrito;
- c) Que se exhiba en dinero efectivo cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada acción pagadera en numerario; y,
- d) Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse en todo o en parte, con bienes distintos del dinero.

La Sociedad Anónima podrá constituirse, por fundación simultanea, mediante la comparecencia de los interesados ante el notario que ha de autorizar la escritura social, o por suscripción publica (ante juez competente).

Requisitos:

Los requisitos mínimos que debe contener la Escritura Pública de la Sociedad son:

- a) El lugar y fecha en que se celebre el acto.
- b) La razón o denominación social.
- c) La clase de sociedad que se constituya.
- d) El domicilio de la sociedad.
- e) El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o jurídicas que constituyan la sociedad.
- f) El giro comercial principal de la sociedad.
- g) El importe del capital social; cuando el capital sea variable se indicará el mínimo.
- h) La expresión de lo que cada socio aporta en dinero o en otros bienes y el valor atribuido a estos.
- i) Forma de administrarse la sociedad.
- j) Nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
- k) Documentos de identificación personal de los socios o en su caso los documentos de representación correspondiente.
- l) Su duración o la declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado.

Costos de este trámite (Comerciante Individual o Comerciante Social):

El Colegio de Abogados de Honduras establece que el notario debe cobrar en base al capital inicial de la empresa 5% por los primeros veinticinco mil Lempiras (25,000.00) y el 3% por el capital restante.

La escritura es objeto de cargas fiscales y gremiales (timbres de contratación, timbres registrales, timbres del Colegio de Abogados, papel sellado), las cuales son calculadas con relación a la cantidad de capital inicial de la empresa. El capital de inicio para los comerciantes individuales no está establecido en la legislación, sin embargo, la mayoría de los inversionistas declaran un capital inicial o balance de apertura mínimo de cinco mil Lempiras (Lps. 5,000.00).

Los costos por cargas fiscales y gremiales equivalen a lo siguiente:

- Timbres de Contratación Lps. 3.00 (tres) por cada mil Lempiras o fracción de mil de capital.
- Timbres Registrales Lps. 1.50 (un Lempira con cincuenta centavos) por cada mil Lempiras o fracción de mil de capital.

- Timbres del Colegio de Abogados. Cada copia o testimonio de las escrituras públicas que autoricen los notarios llevarán adheridos según su cuantía, timbres del Colegio por los valores siguientes:

Desde	Hasta	Valor
L. 0.01	L. 10,000	L. 2.00
L. 10,000.01	L. 20,000	L. 5.00
L. 20,000.01	L. 50,000	L. 10.00
L. 50,000.01	L. 100,000	L. 20.00
L. 100,000.01	L. 300,000	L. 30.00
L. 300,000.01	En adelante	deberá llevar timbres de L.10.00 por cada 100,000.00

A1.3 Sociedades Constituidas en el Extranjero.

Las sociedades extranjeras pueden operar en Honduras previa solicitud ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC). El trámite para que una empresa extranjera pueda ejercer el comercio en Honduras exige la reunión de los siguientes requisitos:

- La presentación de la copia de la escritura Constitutiva de la Sociedad Extranjera;
- Acreditar con los estatutos o mediante acta del Consejo de Administración o Junta Directiva que la sociedad ésta facultada para crear sucursales;
- Acreditar el nombramiento del o los representantes permanentes en Honduras;
- Acreditar el certificado de depósito a la vista (Lps. 25,000 o su equivalente e dólares), no en cuenta el capital a efecto a la actividad mercantil;
- Declaración jurada de sumisión a las leyes, Juzgados, Tribunales y demás autoridades de la república;
- Toda la documentación proveniente del extranjero aquí mencionada deberá presentarse debidamente autenticadas por las autoridades consulares hondureñas y por la Secretaria de Relaciones Exteriores;
- La documentación presentada en idioma extranjero deberá acompañar su respectiva traducción oficial; y,
- Acreditar Apoderado legal.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse ante el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, la que, si lo estima conveniente para el interés general, podrá conceder autorización para que la sociedad pueda ejercer el comercio en la República, para lo cual emitirá la resolución correspondiente, en un término de quince (15) días y que deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta o en un Diario de mayor circulación del país, como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

B. Procedimientos Judiciales / Registrales.

B1. Publicación.

El Código de Comercio establece que todo Comerciante está en la obligación de publicar el inicio de actividades profesionales y la apertura de los establecimientos comerciales, para ello el Código ordena hacer circulares dirigidas al público y a los demás comerciantes del domicilio. Asimismo, da la opción de sustituir en forma de publicidad por avisos insertos en el diario Oficial La Gaceta o en un diario de circulación nacional. De esta publicación deberá adjuntarse una copia al Testimonio de Escritura pública.

Costos aproximados de esta publicación

L. 313.60 (= L.280 + 12%) en el diario oficial y entre Lps. 134.00 a Lps 315.00 en los demás diarios (De acuerdo al tamaño).

Con la Ley de Simplificación Administrativa (Reforma al Artículo 6 de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio), se redujo el costo de publicación, ya que anteriormente se tenía que publicar el aviso de constitución en el diario Oficial La Gaceta y en un Diario de mayor circulación del país, como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

B2. Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Una vez elaborado el instrumento público y cumplido con las publicaciones que manda la Ley, el paso que sigue es la inscripción en el Registro Público de Comercio en el libro de comerciantes individuales o en el libro de comerciantes sociales. Este trámite no requiere de servicios de profesionales del derecho o tramitadores; sin embargo, se acostumbra que el notario público (o apoderado legal) realice este trámite.



Foto: Corte Suprema de Justicia, M.D.C.

Requisitos para la inscripción:

Presentación de la escritura original y fotocopia de la misma.

Costo:

Los cargos por la inscripción están cubiertos con timbres registrales adheridos al testimonio (L.1.50 por cada mil Lempiras o fracción de mil de capital).

Tiempo de Resolución: El artículo 403 del Código de Comercio (Decreto N° 255-2002), ordena que en caso que se admita un documento para inscripción, ésta deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación del documento. A pesar de lo anterior, este trámite se tarda aproximadamente veinte (20) días calendario. Es común que se formen colas en las ventanillas de atención al público. Esto es debido a que no existe un sistema de información computarizado que agilice el proceso de inscripción.



Foto: Ventanillas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil



En el caso de que el Registrador rechace la inscripción, el inversionista tiene el recurso de impugnar el acto a través del recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación ante la Corte de apelaciones correspondiente.

Se intentó entrevistar al Registrador, pero las personas en ventanilla dijeron que “es prohibido que éste salga de su oficina para atender al público”. Mencionaron que para que una persona pueda hablar con el Registrador, ésta debe solicitar una audiencia y para que la audiencia se llevara a cabo, debería esperar por lo menos quince días.

Es lamentable mencionar el hecho de que existe corrupción en esta dependencia gubernamental, ya que algunos empleados aceptan coimas con el fin de agilizar el trámite de inscripción. Con el pago adicional de L.300 a L.500, se puede lograr hacer este trámite en un período de cinco (5) a ocho (8) días calendario.

En el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil no existe un sistema computarizado para determinar el número de empresas que se registran anualmente, o que indique la cantidad de empresas que operan por sector económico a nivel nacional. Debido a que se utiliza un *sistema manual* de registro, este procedimiento es muy tardado, e implica que se generen muchos errores, ya que es muy difícil que al momento de la inscripción, se coteje si el nombre comercial o denominación social propuesta, ya existe o es muy parecida a una existente.

Conforme a lo establecido en los Art. 385 y 386 del Código de Comercio de 1950, el Registro Público de Comercio se lleva en las cabeceras departamentales judiciales y estará a cargo del mismo el que tenga a su cargo el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil en la localidad. Honduras está dividida en diez y ocho (18) departamentos y hasta la fecha, la Corte Suprema de Justicia ha creado veinticinco (25) Registros de la Propiedad Inmueble a nivel nacional.

Nota:

Se acostumbra que los Notarios Públicos realicen los primeros tres procedimientos antes mencionados (Escrituración, Publicación e Inscripción en el Registro Público de Comercio). Éstos cobran por sus servicios profesionales diferentes cantidades, y el costo económico varía en un rango de L.1,400 a L.3,000 para una Declaración de Comerciante Individual, y de L.2,000 a L.5,000 por una Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil.

El desconocimiento del nuevo procedimiento por parte los interesados en instalar empresas, conlleva a que algunos abogados se aprovechen de la ignorancia de las personas en los nuevos procedimientos para constituir una empresa. Por ejemplo, se eliminó la Calificación Judicial, cuyo costo aproximado era de L.1,500 y a pesar de esto, la mayoría de los Notarios Públicos cobra la misma cantidad que cobraba hace un año para realizar una escritura.

En el *anexo N° 5* se presentan los resultados de una investigación realizada, en donde se tomó una muestra de 10 notarios públicos. Se les preguntó el costo y el tiempo estimado de realización de la escritura y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio.

B3. Inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias (C.C.I.).

La inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias es un trámite muy sencillo y no requiere de servicios de profesionales del derecho o tramitadores. La falta de inscripción de un comerciante se castigará con multa diez veces mayor que el importe de los derechos de inscripción que hubiere debido satisfacer.

Requisitos:

- Solicitud de inscripción (formulario extendido por la C.C.I.)
- Constancia de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Original y fotocopia de la Declaración de Comerciante Individual de la Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil.

Costo:

Los cargos por la inscripción dependen de la clasificación y tarifa vigente aprobada (Un solo pago, una sola vez). A continuación un detalle:

TARIFA		TARIFA	CATEGORIA
De Lps. 1.00	a Lps. 100,000.00	Lps. 350.00	A
De Lps. 100,001.00	a Lps. 200,000.00	Lps 450.00	B
De Lps. 200,001.00	a Lps. 300,000.00	Lps 550.00	C
De Lps. 300,001.00	a Lps. 400,000.00	Lps 650.00	D
De Lps. 400,001.00	a Lps. 500,000.00	Lps 750.00	E
De Lps. 500,001.00	a Lps. 700,000.00	Lps 1,400.00	F
De Lps. 700,001.00	a Lps. 1,000,000.00	Lps 2,000.00	G
De Lps. 1,000,001.00	en adelante	Lps 2,600.00	H

Tiempo de resolución: Inmediato.

Nota: En la Cámara de Comercio en Industrias de Tegucigalpa, no existe una base de datos de las empresas que se registran anualmente, o que indique la cantidad de empresas que operan por sector económico. La Cámara tampoco brinda al público en general algún tipo de información agregada sobre una determinada industria.

Conforme a lo establecido en el Art. 384 del Código de Comercio, es obligatorio el registro de todo comerciante en la Cámara de Comercio e industrias correspondiente. En Honduras, existen veintinueve (29) Cámaras de Comercio e Industrias legalmente reconocidas a nivel nacional.

C. Procedimientos Administrativos.

C1. Registro Tributario Nacional (Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI)

Este trámite es muy sencillo, no requiere de servicios de profesionales del derecho o tramitadores. Esta dependencia cuenta con un sistema de información computarizado, lo cual hace que el servicio sea rápido y eficiente. En realidad la D.E.I. es la dependencia gubernamental que más ha invertido en la automatización de los procesos administrativos para la creación de nuevas empresas.



Requisitos:

- 1) RTN personal:
 - a) Solicitud de Inscripción en la forma DEI-410 (Entregado en las oficinas de la DEI)
 - b) Copia de la cédula de identidad.
- 2) Persona Natural (extranjeros)
 - a) Solicitud de Inscripción en la forma DEI-410.
 - b) Copia de pasaporte.
- 3) RTN de Comerciante Individual:
 - a) Solicitud de Inscripción en la forma DEI-410.
 - b) Fotocopia de la escritura de constitución.
 - c) Fotocopia del RTN Personal.
- 4) RTN Persona Jurídica (Sociedades):
 - a) DEI-410.
 - b) Fotocopia de la escritura de constitución o carta de autorización extendida por el notario.
 - c) Fotocopia RTN de su apoderado legal y de sus socios.
 - d) Cuando sean cooperativas, acuerdo de Personería Jurídica publicada en la Gaceta.

Costo: Ninguno.

Tiempo de resolución: un día, si la documentación está en orden.

C2. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo (Secretaría del Trabajo y Seguridad Social)

Todo inversionista que ocupe **más de cinco trabajadores** en carácter permanente en su(s) empresa(s) comerciales, está en la obligación de tener un reglamento interno de trabajo, el cual debe ser discutido y elaborado por una comisión conformada por representantes de los trabajadores y del patrono. Este documento se presenta a consideración y aprobación de las autoridades de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la que previo a emitir una resolución, envía la solicitud a las instancias técnicas y legales internas que considere pertinente y escucha el parecer de las partes. Esta institución tiene la facultad de recomendar reformas y enmiendas al reglamento. Posteriormente a la aprobación del reglamento, el patrono debe publicar el documento.

Todas las empresas a nivel nacional deben presentar las solicitudes para la aprobación de este reglamento, en las oficinas de la S.T.S.S. en Tegucigalpa.

Requisitos:

- Solicitud escrita (Art. 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos) presentada en papel bond, tamaño oficio, base 20, dirigida al Ministro de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (S.T.S.S.).

- Carta Poder, (en papel igual al anterior) debidamente autenticada.
- Fotocopia autenticada de la Escritura de Constitución de Sociedad o Declaración de Comerciante Individual.
- Tres (3) actas del Estudio del Reglamento debidamente autenticadas, conforme a los modelos que se proponen, firmadas por:
 - a. Todos los trabajadores en donde eligen a sus representantes para la negociación del Reglamento.
 - b. El dueño o dueños de la empresa, en donde nombran a su representante en la negociación.
 - c. Acta de cierre de negociación por los representantes respectivos.
- Presentación del Reglamento Interno de Trabajo regido por el Reglamento General de Medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Acuerdo Ejecutivo STSS-001-02 Edición 29,691 del 25 de enero del 2002. Asimismo debe cumplir con los requisitos del Art. 92 del Código del Trabajo. Este documento se debe presentar en forma impresa y digital (diskette).

Costo: L.6,000 de honorarios profesionales del apoderado legal, según lo establece el arancel del Colegio de Abogados. El comerciante puede negociar el costo de este trámite con su apoderado legal.

Tiempo de resolución: 30 días aproximadamente.

D. Procedimientos Municipales.

D1. Permiso de Operación (Alcaldía Municipal)

El permiso de operación debe ser solicitado en la Alcaldía Municipal del lugar donde está ubicada la empresa. La Ley no establece el procedimiento que debe seguirse para obtener el mismo, razón por la cual cada alcaldía diseña su propio procedimiento. En este sentido, debe efectuarse diversos pagos, esperar el resultado de inspecciones municipales, así como producir fotocopias y presentar diversos documentos,

Generalmente cuando el inversionista solicita el permiso de operación en la alcaldía del lugar donde está ubicada su empresa, experimenta una serie de dificultades lo que hace que se sobrepase en tiempo a las dos semanas esperadas según la ley de simplificación. La ley de municipalidades faculta a las corporaciones municipales a crear en sus planes de arbitrios, tasas, sobre tasas y contribuciones por servicios que provocan, igualmente, una desmotivación a los inversionistas.

Requisitos Generales:

Para la apertura de un negocio. ¹

- Pago de boleta de L.15.00 por constancia de compatibilidad (2 copias).
- Croquis de ubicación del negocio (Original y Copia)
- Constancia de compatibilidad, original y copia (obtener formulario, llenarlo y presentarlo en la ventanilla de compatibilidad)
- Copia de tarjeta de identidad, en caso de no estar constituido como comerciante.
- Copia de solvencia municipal vigente del propietario o gerente.
- Copia de los recibos de bienes inmuebles 2001-2002, en caso de no ser propio el local, presentar contrato de arrendamiento.
- Si es sociedad, copia del R.T.N. y escritura de constitución.
- Llenar formulario 004.
- Copia del carnet de inscripción en la Cámara de Comercio (para empresas).
- Si la constancia de compatibilidad es favorable, comprar boleta de L.390.00

Al tener completos los documentos, presentarlos en la ventanilla de Permisos de Operación.

Tiempo de Resolución: Un mes, aproximadamente, si se presentan todos los documentos en orden.

Para renovación de permiso de operación.

- Pago de boleta de L.15.00 por constancia de compatibilidad (2 copias).
- Croquis de ubicación del negocio (Original y Copia).
- Constancia de compatibilidad, original y copia (obtener formulario, llenarlo y presentarlo en la ventanilla de compatibilidad).
- Copia de solvencia municipal vigente del propietario o gerente.
- Liquidación Año 2003.
- Copia del carnet de inscripción en la Cámara de Comercio (para empresas).
- Pago de boletas por dictámenes e inspección. El pago dependerá de la actividad económica del negocio. Ver tablas en el Anexo 6.

Al tener completos los documentos, presentarlos en la ventanilla de Permisos de Operación.

¹ Información para trámites en Tegucigalpa (A.M.D.C.)

Costo: Es el siguiente y puede ser cancelado en los bancos del sistema autorizado, instalados en la Alcaldía Municipal:

Boleta por constancia de compatibilidad	Lps. 15.00
Boleta de zonificación	Lps. 300.00
Boleta de vialidad	Lps. 300.00
Boleta de medio ambiente	Lps. 100.00
Boleta de Juzgado de Policía	Lps. 100.00

El Pago del impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicio, dependerá de la proyección del volumen de ventas o ingresos anuales.

Los costos vigentes son:

Lps. 0.30 por millar	hasta Lps. 500,000.00	de ingreso anual,
Lps. 0.40	de Lps. 500,000.01	a Lps.10,000.000.00
Lps. 0.30	de Lps. 10,000.000.01	a Lps.20,000.000.00
Lps. 0.20	de Lps 20,000.000.01	a Lps.30,000.000.00
Lps. 0.15 por millar	de Lps. 30,000.0000.01	en adelante.

Nota: El acuerdo N°141-2002, publicado en La Gaceta el 24 de diciembre de 2002, contiene el Plan de Arbitrios para el año Fiscal Municipal del 2003, de la Corporación Municipal del Distrito Central, y éste establece en forma detallada el procedimiento y los costos para que una determinada empresa obtenga su Permiso de Operación.

D2. Autorización de los Libros Contables (Oficina de Regidores de la Alcaldía Municipal)

El Código de Comercio establece que todo comerciante está obligado a llegar un juego de libros contables de la empresa que consisten en un Libro de Inventarios y Balances, un Libro Diario y un Libro Mayor. El mismo Código ordena que dichos libros deberán estar empastados y foliados y serán autorizados en la oficina del Alcalde Municipal del lugar donde estuviere situado el establecimiento comercial.

La autorización consiste en una nota en la primera hoja de cada libro, la que es firmada y sellada por un funcionario competente. En algunas Alcaldías no autorizan los libros contables sin que previamente se haya obtenido el permiso o licencia de operaciones de la empresa. Para este trámite se debe presentar una solicitud en papel blanco acompañando los libros contables previo pago de los derechos correspondientes. Se dejan los libros y habrá que esperar a que estén autorizados para regresar a retirarlos.

Costo: Depende de la cantidad de hojas de cada libro (Lps. 1.00 por página, es decir L.2.00 por hoja).

Tiempo de resolución: 1 día.

E. Otros Procedimientos Administrativos.

E1. Obtener el Certificado de Inversión (Ventanilla Única de Inversiones, Secretaria de Industria y Comercio)

Una vez cumplidos los pasos y requisitos anteriores, sin importar el rubro que explotara el comerciante, debe a través de un apoderado legal solicitar el Certificado de Inversión en el Ventanilla Única de Inversiones. En esta dependencia se verifica internamente la documentación y de estar completa y correcta se procede a extender el documento de inscripción. Este trámite se hace a través de un apoderado legal y los requisitos dependen del origen del capital, de acuerdo a lo siguiente:

Requisitos:

Documentación a presentar con la solicitud de registro de inversión de conformidad al artículo 35 del reglamento de la Ley de Inversiones (Decreto 80-92).

1. Si el inversionista es una persona natural deberá presentar la solicitud de Registro acompañando los siguientes requisitos:

- 1) La documentación acreditando nacionalidad, residencia y domicilio.
- 2) Declaración de comerciante individual debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.
- 3) Si se trata de negocios en operación, se adjuntara el permiso de operación respectiva, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del último año de operaciones.
- 4) Si la inversión es en moneda extranjera se presentará certificado (copia de comprobante de depósito) del banco local donde los fondos fueron depositados.
- 5) Si la inversión es en bienes tangibles, fotocopia de la documentación que acredite la propiedad del bien, en caso de inversión extranjera consistente en maquinaria u otros bienes importados se presentara factura comercial, Póliza de Importación y Conocimiento de Embarque.
- 6) Si la inversión es en bienes intangibles fotocopia del contrato suscrito entre el inversionista y la persona que acredite el derecho de propiedad de los bienes incluidos en la definición contenida en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Inversiones. Si el contrato es suscrito en el exterior la documentación deberá estar debidamente autenticada por el Embajador o Cónsul de Honduras en el lugar. Cuando se trate de derechos de propiedad industrial se adjuntara el certificado o documento oficial emitido por la entidad que tenga a su cargo el Registro de Propiedad Industrial en Honduras y la Certificación de un Perito acreditando el valor del bien intangible.
- 7) Si la Inversión es en créditos asociados a inversiones extranjeras se adjuntara fotocopia de la documentación que acredite el otorgamiento del crédito en el exterior, la cual deberá estar debidamente autenticada por el Cónsul o Embajador de Honduras en el lugar.

- 8) Si la inversión es en Conversión de Deuda Externa, fotocopia de la Resolución emitida por la Secretaría de Finanzas, aprobando la Conversión de Deuda Externa y el Contrato de Inversión suscrito entre esta y el inversionista a la Entidad Receptora de la Inversión de conformidad a la Ley de Conversión de Deuda Externa y su Reglamento.
- 9) Si la inversión es por capitalización de utilidades. Estados Financieros del año en 10) que se hizo la Capitalización y del año inmediato anterior.
- 11) En otras formas de inversión se adjuntara la documentación que acredite la Inversión que solicita registrar.
- 12) Para actividades que necesiten autorización previa del Gobierno de Honduras de conformidad a los Artículos 3 y 18 de la Ley de Inversiones y 6, 37, 38, 39 de su Reglamento, se adjuntara resolución extendida por la autoridad competente para realizar la actividad.
- 13) En el caso de solicitud de modificación, adjuntar copia del Certificado de Inversión del Registro Inicial.

2. Si el Inversionista es Persona Jurídica, deberá acompañar los siguientes requisitos:

- a) Escritura de Constitución debidamente legalizada y actualizada
- b) Poder del Inversionista a su representante o Apoderado Legal
- c) Si se trata de negocios en operación, se adjuntara el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del último año de operaciones.
- d) La misma documentación que de conformidad con la forma de inversión se numera en los incisos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del acápite anterior y la comprendida en el 11 si se trata de realización de las actividades mencionadas en el mismo.
- e) Si la inversión es por capitalización de utilidades se acompañara la Certificación del Punto de Acta de Asamblea de Accionistas o Socios en donde se acordó la Capitalización y la modificación de la Escritura Social debidamente legalizada.
- f) Las Autenticas correspondientes de toda la documentación.
- g) En el caso de solicitud de modificación, adjuntar fotocopia de Certificado de Inversión del Registro Inicial.

Costo: L.150.00 que se deben pagar en la Tesorería General de la República.

Tiempo de Resolución: 3 días, si se presenta la documentación completa.

E2. Registro de Impuesto sobre Ventas

La legislación vigente exige que una vez obtenido el permiso de operación y registrado los libros se procede a la inscripción como contribuyente del impuesto sobre ventas, este requisito debe cumplirse dentro los dos meses siguientes al inicio de sus operaciones.

Requisitos:

- Formulario DEI-410 (otorgado por la DEI) debidamente llenado.
- Formulario de Censo de los Contribuyentes (DEI-550) debidamente llenado
- Fotocopia de Escritura Pública.
- Fotocopia del R.T.N.
- Fotocopia de la notificación de inicio de operación (cuando son empresas que nuevas no han pagado Impuesto S/V anteriormente) o fotocopia de la última declaración de ventas (en caso de que sea una empresa que esté operando) y que haya pagado por lo menos una vez el Impuesto S/V. La notificación del inicio de operación se realiza en la Secretaría de la D.E.I. (Ver formato a llenar en el *Anexo 7*).

Costo: Ninguno.

Tiempo de resolución: Un (1) día.

La DEI cuenta con la página web: http://www.dei.gob.hn/php/formularios_solicitudes.php en donde se pueden obtener los formatos utilizados para presentar varias solicitudes.

E3. Afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El IHSS es la institución encargada de brindar servicios de salud a los trabajadores afiliados, por lo que **toda empresa que ocupe diez o más empleados**, está en la obligación de afiliar la empresa y los trabajadores al Instituto Hondureño de Seguridad Social. Este trámite debe realizarse dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha de inicio de operación de la empresa y puede realizarse personalmente ya que no se necesita profesionales del derecho para realizarlo.

Requisitos:

- Llenar solicitud para inscripción de empleadores.
- Fotocopia Escritura de Constitución de la Empresa o declaración de comerciante individual.
- Fotocopia del permiso de operación (A.M.D.C.)
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad del patrono y/o gerente general.
 - Lista de trabajadores indicando:
 - Nombre y apellidos completos.
 - Fecha de inicio de labores de cada trabajador.
 - Puesto que desempeña cada trabajador.
 - Salarios que devenga mensualmente cada trabajador.
 - Número de afiliación de cada trabajador.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad de cada trabajador.

Otros:

- Fotocopia del permiso de explotación de transporte (SOPTRAVI) para empresas dedicadas al transporte de cargo y / o de personas

- Fotocopia Decreto autorización de funcionamiento de instituciones de enseñanza otorgado por el Ministerio de Educación Pública

Costo trámite: ninguno.

Tiempo de resolución: 1 día.

El aporte patronal mensual es el 7% sobre el salario de cada trabajador hasta Lps. 4,800.00

E4. Inscripción de Aportantes del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

El INFOP, es la institución encargada de formar y capacitar a los trabajadores, por lo que toda empresa que ocupe cinco o más empleados esta en la obligación de aportar mensualmente a favor del Instituto el uno por ciento (1%) del monto de los sueldos y salarios devengados. Las empresas que tienen menos de cinco empleados, pero que su capital en giro es mayor a veinte mil Lempiras (Lps. 20,000.00), tienen igual obligación. Para los efectos del Impuesto sobre la Renta, las aportaciones de las empresas por este concepto, en ningún caso serán deducibles de su renta bruta.

Requisitos:

- Llenar solicitud, firmada y sellada preferiblemente por el Gerente General o Representante Legal.

Fotocopias de:

- Escritura de constitución.
- Permiso de operación vigente.
- Registro Tributario Nacional de la empresa.
- Datos generales del inversionista o su Representante Legal
- Lista completa de empleados, la cual debe contener nombres completos y sueldo mensual.

Tiempo de resolución: inmediata.

Costo: ninguno.

E5. Afiliación al Régimen de Aportación al Fondo Social para la Vivienda (RAP-FOSOVI).

Toda empresa con diez o más empleados está en la obligación de inscribirse en el Régimen de Aportación Social para la Vivienda, este requisito tiene el objeto de brindar a los trabajadores la oportunidad de obtener financiamiento habitacional. La aportación obrero patronal es de 1.5% sobre cada uno de los salarios mensuales de los trabajadores.

Las inscripciones en el Instituto Nacional de Formación Profesional y en el Fondo Social para la Vivienda pueden hacerse simultáneamente. Este trámite es sencillo y no necesita los servicios de profesionales del Derecho ni de tramitadores.

Sin embargo, siempre se exigen fotocopias de documentos de constitución y otros (Ej: Permiso de operación, etc.)

Requisitos:

- Presentar por escrito una solicitud de afiliación voluntaria
- Fotocopia de inscripción del IHSS.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa.
- Presentar un listado de todos los empleados de la Empresa incluyendo en el mismo lo siguiente:
 - No. de identidad de cada empleado.
 - Nombre Completo según la identidad.
 - Cálculo del 1.5% del Salario Ordinario (incluyendo salario base más comisiones).
- Fotocopia de la tarjeta de identidad de cada empleado.
- Fotocopia de la planilla de pagos o del seguro social del último mes que tuvieron menos de 10 empleados permanentes y alcanzar los 10 o más, según sea el caso.

Tiempo de resolución: inmediato.

Costo: Ninguno.

Nota: La afiliación de una empresa debe incluir a todos los trabajadores, excepto los hombres mayores de 65 años y las mujeres de 60 años.

F. Casos especiales: Regulaciones de Medio Ambiente

Las normas de protección al medio ambiente exigen que todos los proyectos o actividades públicas y privadas susceptibles de contaminar o degradar el ambiente, los recursos naturales o el patrimonio histórico o cultural del país, deben ser precedidos obligatoriamente por una Evaluación de Impacto Ambiental. El Documento **DECA 05-2002**, el cual ha sido adjuntado a este informe, brinda toda la información pertinente sobre el nuevo proceso de licenciamiento de acuerdo al marco regulatorio vigente.

III. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS ELIMINADOS.

A. Eliminación del pago del Impuesto Social.

Este impuesto tenía un costo de Lps. 0.20 por cada cien Lempiras del capital inicial de la sociedad, lo cual significaba que el Estado cobraba impuestos por “hacer empresa” o “invertir legalmente en el país”. Esto ha ayudado un poco a reducir el costo del proceso de constitución.

B. Reducción del requisito de Publicación.

Antes se tenía la desventaja que para formar una sociedad se tenían que realizar dos publicaciones, una en La Gaceta y otra en un medio escrito de circulación nacional. Con la Ley de Simplificación Administrativa las publicaciones se redujeron a una, en cualquiera de los medios anteriormente descritos.

C. En cuanto a las Sociedades Constituidas en el Extranjero.

La Ley de Simplificación Administrativa, tiene como propósito establecer un tratamiento igualitario a las inversiones extranjeras con respecto a las nacionales. Por otra parte, conforme a las competencias atribuidas por la Ley a la Secretaría de Industria y Comercio, se precisa que será dicha secretaría la responsable de conocer y resolver las solicitudes para la apertura de sucursales extranjeras en Honduras.

D. Eliminación de la Calificación Judicial (Juzgado de Letras de lo Civil).

Una vez otorgada la escritura Pública de Constitución y hechas las publicaciones de ley, el comerciante social estaba obligado a someter este instrumento, a través de un profesional del derecho, a un proceso de calificación judicial. Al efecto debía presentar una solicitud ante el juez competente, quien después de escuchar el parecer del Ministerio Público, emitía su sentencia calificando por bien o mal hecha la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil y ordenado, en su caso, su registro. Este trámite tardaba entre 45 y 60 días, lo que implicaba un fuerte atraso para el inversionista y el costo económico representaba L.1,500.00. aproximadamente.

E. Flexibilidad en los sistemas contables de las empresas.

Los comerciantes pueden llevar su contabilidad en forma manual, en hojas sueltas, o por sistemas mecanizados, magnéticos, electrónicos o cualquier otro sistema generalmente aceptado, siempre que el sistema que se adopte, asegure una visión clara, rápida y completa de la situación contable de la empresa.

En todo caso, los comerciantes están en la obligación de notificar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) cual será el sistema que adoptará para llevar su

contabilidad, pudiendo hacer la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) las observaciones pertinentes.

F. Eliminación de Requisitos que se presentan en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. (STSS)

Se han eliminado la aprobación del libro de salarios por la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, según lo requería el Código del Trabajo de 1959. Ahora, La STSS vende el reglamento sobre la Seguridad e Higiene, y las empresas están en la obligación de comprarlo y acatar lo establecido en el mismo.

Ahora solo es necesario obtener la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo, por medio de un profesional del Derecho, y por lo tanto tiene un costo aproximado de L.6,000.00, y un tiempo de resolución promedio de un (1) mes.

IV. CONCLUSIONES

Sin importar la forma que tome un comerciante para legalizar una empresa, el proceso de constitución y de registro debe cumplir cuatro etapas:

- 1) Procedimientos Personales y Notariales.
- 2) Procedimientos Judiciales y Registrales.
- 3) Procedimientos Administrativos.
- 4) Procedimientos municipales

El proceso de constitución de las empresas exige varios registros (Registro Público de Comercio, Registros Tributarios, Registros de Ventas, etc.) los que representan una duplicidad en la presentación de documentos y trámites. Esta situación se da por la falta de información cruzada y coordinación entre las diferentes instituciones del sector público, lo que obliga al inversionista a presentar los mismos documentos en varias ocasiones.

Las alcaldías municipales no cuentan con procedimientos estandarizados, por lo que cada una de ellas diseña su propio sistema de control de los contribuyentes, situación que retrasa y encárese la inversión.

Algunos de los procedimientos para constituir las empresa han sido derogados (Impuesto Social, La Calificación Judicial, la aprobación del Libro de Salarios por la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social, etc.

El mayor obstáculo en el procedimiento de constitución de empresa se encuentra en el tiempo requerido para la legalización, principalmente empresas del sector industrial este período de legalización y su respectivo costo aumentan considerablemente debido a las licencias (ambientales) y permisos que se les exigen. La ausencia de manuales de procedimientos que faciliten el trámite expedito al funcionario público y al inversionista son de las causantes de estos retrasos.

V. FUENTES DE INFORMACIÓN:

Visitas a:

- *Colegio de Abogados de Honduras.*
- *Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Corte Suprema de Justicia.*
- *Cámara de Comercio e Industria (CCI)*
- *Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)*
- *Alcaldía Municipal del Distrito Central. (A.M.D.C.)*
- *Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. (STSS)*
- *Secretaría de Industria y Comercio (S.C).*
- *Instituto Nacional de Formación Profesional (I.N.F.O.P.)*
- *Régimen de Aportaciones al Fondo Social para la vivienda (RAP-FOSOVI)*
- *Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).*
- *Dirección de Evaluación y Control Ambiental. (DECA)*

Fuentes bibliográficas:

- *Obstáculos a la Constitución y Registro de Empresas, la propuesta del Sector Privado, COHEP.*
- *Documento DECA 05/002.*

Fuentes en Internet:

- *¿Quién sabe cuándo abrimos? Revista Latin Trade - July 01, 2003*
<http://www.latintrade.com/newsite/esp/content/archives.cfm?TopicID=7&StoryID=1736>
- *Empresa Privada clama por simplificar proceso para constitución de una empresa, Diario La Prensa 14 de junio de 2001*
<http://www.laprensahn.com/econoarc/0106/e14003.htm>
- *“Diagnóstico de la Competitividad de Honduras”. BID, INCAE y FIDE, Marzo 2003*
<http://www.hondurascompite.com/documentos/HON%20Diagnostico%20de%20Competitividad.pdf>
- *El clima para la inversión extranjera directa y medidas para mejorarlo, Servicio de Asesoría sobre Inversión Extranjera (FIAS) , Septiembre 2001*
http://www.fias.net/documents/HONDURAS_IN_SPANISH.pdf
- *La Evaluación Ambiental dejará de ser un obstáculo, Moneda, el periódico financiero. lunes 16 al viernes 20 de diciembre de 2002*

<http://monedagt.terra.com/moneda/noticias/mnd10306.htm>

- De la página Web de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
<http://www.dei.gob.hn>
http://www.dei.gob.hn/php/formularios_solicitudes.php
<http://www.dei.gob.hn/php/det.php>
- De la página Web de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
<http://www.alcaldiadetegucigalpa.com>
<http://www.alcaldiadetegucigalpa.com/ambiental.html>
- De la página Web de Congreso Nacional de Honduras.
<http://www.congreso.gob.hn/sil/codigos.htm>
- De la página Web de Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
<http://www.serna.gob.hn/deca/index.htm>

Revisión Legislativa:

- *Ley de Simplificación Administrativa.* (Decreto Legislativo N° 255-2002)
- *Código de Comercio.* (1950, y sus reformas)
- *Código del trabajo.* (1959)
- *Plan de Arbitrios, A.M.D.C.* (2003)
- *Ley de Inversiones.* (Decreto Legislativo N° 80-92)
- *Ley General del Ambiente.* (Decreto # 104-93)

VI. ANEXOS

ANEXOS

1. “Diagnóstico de la Competitividad de Honduras”.

Marzo 2003.

III. Marco Institucional Bajo el que Operan las Empresas Hondureñas.

De acuerdo con el Índice de Instituciones Públicas del ICG, Honduras se encuentra en una posición bastante desventajosa con respecto al resto de países analizados. El alto nivel de crimen organizado, el marco de leyes y regulaciones que enfrentan los empresarios, la poca independencia del poder judicial y el favoritismo del Gobierno en decisiones contractuales de proyectos públicos, así como corrupción en los trámites para pagos de impuestos son algunas de las debilidades señaladas por el reporte.

El país se encuentra en clara desventaja en cuanto a las leyes sobre protección de los derechos de propiedad y la carga administrativa que existe para realizar nuevos negocios en el país. Estos dos puntos afectan significativamente la inversión tanto extranjera como nacional y limitan las posibilidades de crecimiento de las actividades empresariales.

Con el fin de atraer inversión extranjera directa, Honduras otorga importantes incentivos a través de beneficios tributarios y beneficios arancelarios para operaciones de exportación. Algunas de las leyes o decretos que regulan dichos incentivos son el Régimen de Importación Temporal (RIT), Ley de Zonas Industriales de Procesamiento y la Ley de Incentivos Turísticos. Sin embargo, estos esfuerzos se ven negativamente afectados por el auge del crimen organizado en el país.

Un marco de inseguridad ciudadana como el actual no solamente pone en peligro el equilibrio social, sino que afecta directamente las actividades empresariales, la clasificación crediticia del país y la atracción de inversiones, entre otros aspectos. Algunas empresas maquiladoras cerraron operaciones el año pasado, citando el crimen como la principal razón para tomar esta decisión y mucha inversión potencial es aplazada por temores de seguridad.

En cuanto a la corrupción, en el Índice de Percepción de la Corrupción publicado por Transparencia Internacional en

Cuadro 3
Índice de Instituciones Públicas

	Honduras	Lider Regional	Irlanda ^a
Índice de Instituciones Públicas	2.93 (76)	5.62 (19) Chile	5.76 (18)
<i>Sub índice de leyes y contratos</i>	2.45 (75)	4.90 (24) Chile	5.25 (20)
Autonomía judicial	2.0 (71)	5.2 (21) Uruguay	6.0 (10)
Eficiencia del marco legal	2.2 (74)	4.3 (32) Costa Rica	5.3 (18)
Crimen organizado	2.7 (76)	6.4 (8) Uruguay	5.5 (27)
Costos de violencia y crimen en negocios	2.0 (76)	4.9 (35) Chile	4.9 (32)
<i>Sub índice de corrupción</i>	3.41 (74)	6.34 (10) Chile	6.26 (14)
Sobornos trámite de comercio exterior	3.6 (65)	6.3 (7) Chile	6.2 (11)
Sobornos en compras del Estado	2.9 (77)	6.4 (12) Chile	6.4 (14)
Sobornos pago de impuestos	3.7 (68)	6.2 (15) Chile	6.2 (16)

Fuente: Foro Económico Mundial, Índice de Competitividad Global 2002/2003.

^a Se incluye Irlanda pues es un país que todavía en 1961 dependía principalmente de la actividad agrícola y actualmente es el mayor exportador de software del planeta. Un 40% del PIB lo debe a la fabricación de productos farmacéuticos y a la manufactura de productos high-tech por parte de multinacionales que operan en el país atraídas por la alta educación de sus empleados y de una política fiscal que incentiva las inversiones. Hace quince años, este país tenía el número más alto de desempleados del mundo. Sin embargo, Irlanda ha logrado mantener altas tasas de crecimiento en los últimos años (9% promedio anual entre 1995-2001) y el poder adquisitivo de su población es de los más altos del mundo.

agosto del 2002⁷, Honduras obtiene un 2.7 dentro de una escala donde 10 es altamente limpio y 0 es altamente corrupto. Este resultado se corrobora con los indicadores más específicos que se observan en el Cuadro 3.

⁷ El Índice trata de capturar la percepción que empresarios y analistas (nacionales y extranjeros) poseen sobre el nivel de corrupción entre políticos y funcionarios públicos. La corrupción se define como el abuso del poder público para el beneficio propio.

4.1 Medio Ambiente y Recursos Naturales

El principal recurso natural con que cuenta Honduras es la madera, en bosques de pinos, latifoliados y mangle. Aunque el 87.7% de su territorio es de vocación natural forestal, en la actualidad sólo un 57.6% del país está cubierto de bosques. Complementario a esto, Honduras es un país de gran biodiversidad, donde se encuentran diferentes ecosistemas que van desde bosques nubosos de altura hasta formaciones coralinas. Otros recursos naturales con los que cuenta el país son metales preciosos, incluyendo oro y plata.

El compromiso del Gobierno por conservar los recursos naturales se manifiesta en la Ley General del Ambiente, la creación de organismos especializados como SERNA⁸ y la firma de acuerdos internacionales relacionados. Sin embargo, en la práctica, la gestión y conservación de los recursos naturales son deficientes. Esto es corroborado por los resultados desfavorables que obtiene Honduras en el ICG con respecto a políticas ambientales. No obstante, la calificación del país según el Índice de Sostenibilidad Ambiental⁹ (ESI por sus siglas en inglés) es relativamente ventajosa, especialmente en lo relacionado a la contaminación del aire, el uso del agua, de los ecosistemas y los desechos. Ver Cuadro 5.

El sistema actual de regulación ambiental establece que cualquier actividad empresarial que pudiese afectar el ambiente, requiere una licencia especial para iniciar operaciones. Para actividades ya existentes, se solicita una auditoría ambiental para identificar sus impactos y recomendar medidas de mitigación. El SINEIA¹⁰ encargado de otorgar las licencias, comprende cualquier ente del Estado con responsabilidades ejecutivas relevantes a la actividad propuesta. Por lo tanto, la obtención de una licencia ambiental puede convertirse en un trámite lento y difícil para los inversionistas.

Cuadro 5
Políticas Ambientales

	Honduras	Líder Regional	Irlanda
Conformidad ambiental intrínseca	3.3 (68)	4.9 (25) Brasil	4.3 (45)
Conformidad con regulaciones ambientales	2.1 (74)	4.3 (26) Costa Rica	3.8 (36)
Claridad y estabilidad de regulaciones	2.9 (76)	4.5 (29) Brasil	4.1 (41)
Rigurosidad ambiental	2.7 (71)	4.6 (28) Chile	4.4 (34)
Aplicación consistente de la regulación	2.5 (71)	4.3 (24) Brasil	3.9 (38)
Índice sostenibilidad ambiental	53.1(47)	66.0 (6) Uruguay	54.8 (38)

Fuente: Reporte de Competitividad Global, 2002-2003 y Environmental Performance Measurement 2002

Es necesario que la explotación de estos recursos se dé de manera sostenible, no sólo para no agotar las fuentes de ingresos futuros sino porque esto agrega valor y diferencia el producto, como es el caso de la madera certificada o el turismo ecológico. Asimismo, los recursos naturales hondureños son vulnerables a los desastres naturales pues el país se encuentra en una zona geográfica propensa a los mismos.

⁸ La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) es la institución estatal que se encarga, entre otras cosas, de hacer cumplir la legislación ambiental y coordinar las relaciones entre el sector público y privado en este respecto.

⁹ El ESI intenta medir el progreso y la capacidad para alcanzar la sostenibilidad ambiental. Para el 2002, se analizaron 142 países e involucró diversos temas que contribuyen a una sostenibilidad a largo plazo como condiciones y recursos naturales, nivel de contaminación, vulnerabilidad humana y capacidad social e institucional para responder a los cambios ambientales, entre otros. La escala va de 0 a 100 donde mayor sea la sostenibilidad ambiental de un país, mayor puntaje.

¹⁰ Sistema Nacional de Evaluaciones de Impacto Ambiental

4.8 La Forma de Competir de las Empresas Hondureñas.

Una rigurosa competencia entre las empresas favorece y contribuye a fortalecer las ventajas competitivas de las industrias de países en desarrollo. En economías con baja productividad, la mayor parte de la competencia se da vía importaciones y se sustenta en la imitación. El precio es la única variable competitiva y las empresas mantienen bajos salarios para competir en los mercados locales y extranjeros. Honduras presenta un bajo nivel de competencia local, siendo esta principalmente entre firmas locales o subsidiarias de multinacionales establecidas en el país y no por parte de productos importados.

A pesar de que el país cuenta con una legislación anti-monopolios, estos existen de ipso facto, pues algunas veces el mercado nacional resulta sumamente pequeño para dividirlo entre más de una firma que produzca para consumo local. La legislación para el registro de propiedades es deficiente y el procedimiento de inscripción de tierras es pobre¹⁷. De los 80 países analizados por el ICG, Honduras es donde existen menos facilidades para iniciar una empresa (ver Apéndice B para más detalle sobre el procedimiento necesario)

La apertura comercial contribuye a que nuevas empresas y productos entren a competir al mercado. Honduras es miembro de la OMC, el SIECA y el Triángulo del Norte, entre otros¹⁸. En este sentido, la posición del país es relativamente favorable con un arancel promedio de 7.6%. Sin embargo, para promover la competencia es necesario acompañar los esfuerzos de apertura comercial con los de atracción de inversiones.

Cuadro 16
Regulaciones para nuevas Empresas

	Honduras	Líder Regional	Irlanda
Intensidad competencia local	3.5 (77)	5.7 (5) Chile	4.9 (39)
Efectividad política antimonopolio	21.1 (79)	4.9 (24) Brasil	5.1(16)
Pago irregular adquisiciones del gobierno	2.9(77)	6.4(12) Chile	6.4(14)
Favoritismo decisiones del gobierno.	1.9(73)	3.6(31) Uruguay	3.7(28)
Facilidad de iniciar una empresa nueva	2.2 (80)	4.0 (40) Panamá	4.8 (18)
N° procedimientos para iniciar una empresa ^a	15 (66)	7 (14) México	3 (4)
No días para empresa nueva ^{ab}	146 (70)	34 (21) Chile	16 (9)
Costo de empezar una empresa US\$ ^c	66.31 (65)	12.02 (24) Brasil	10.36 (21)
Arancel Promedio (%) 2002	7.6 (47)	1.9 (11) México	2.7 (16)

Fuente: Índice de Competitividad Global 2002-2003.

^a A enero del2002.

^b En este caso sólo aplica para 72 países del total de 80 analizados.

^c Costo en US\$ como % al PIB p.capita PPC.

Apéndice B: Regulación y Procedimientos para Iniciar una Empresas en Honduras

A continuación se presentan los procedimientos necesarios para que pequeña o mediana empresa empiece a operar legalmente. Estos aplican a compañías comerciales o industriales de hasta 50 empleados y un capital inicial de 10 veces el ingreso per cápita del país. Se consideraron todos los procedimientos que involucraran una interacción separada entre la firma y un ente externo necesarios para registrar la firma. Asimismo, se incluyeron los procedimientos relacionados con el ambiente, la salud, seguridad y de registro con entidades estatales tributarias o laborales.

Cuadro 28

Procedimientos para establecer una nueva empresa en Honduras

Procedimiento	Duración (días)	Costo US\$
Obtener un certificado de depósito bancario	1	0
Constituir la empresa ante Notario Público	2	289.53
Publicación del registro en "La Gaceta"	1	25
Publicación del registro en un periódico local	1	15
Trámite de la aprobación judicial.	18	0
Compra de timbres	1	0
Archivar los artículos en el Registro Mercantil	28	40.59
Aplicar para el código de identificación tributaria	1	0
Adquisición de libros contables y de minutas de la Cia.	1	180
Aplicar para un permiso operacional	75	20.18
Adquirir autorización para libros de la compañía.	7	0
Registro en el Instituto de Capacitación de Trabajo Manual	1	0
Registro en el Instituto de Seguro Social	7	0
Registro en el Fondo Social para la Vivienda	1	0
Registro con cámaras locales y nacionales de comercio	1	0
Total:	146	\$570.30

Fuente: Página Web "Haciendo Negocios" del Banco Mundial.

Licencia ambiental: Cualquier proyecto que involucre actividades de construcción o que utilice instalaciones ya existentes para la manufactura requiere una licencia ambiental. Las empresas que aplican a esta licencia deben presentar los resultados de un estudio ambiental, adoptar medidas para prevenir los daños en el medio ambiente y firmar un contrato con el Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente para la mitigación los daños que ocasione.

Incentivos: Algunos de los incentivos que ofrece Honduras para inversionistas son: La **Ley de Inversión Privada** incluye libre repatriación del 100% del capital invertido y las utilidades, libertad de expropiación de tierras u otras propiedades, acceso a divisas e igual trato a inversionistas locales y extranjeros. La **Ley de Zonas Libres** ofrece exenciones del impuesto sobre la renta, impuestos locales y de importación, a empresas maquiladoras ubicadas Puerto Cortés, Amapala, Tela, Choloma, Omoa y La Ceiba. Así también se les ofrece rápido procesamiento de importaciones y exportaciones y libre acceso a divisas. El **Régimen de Importación**

Temporal ofrece periodos de tiempo con exención de impuestos (por ejemplo exención del impuesto sobre la renta por 10 años) y exención de impuestos de importación para materiales que sean utilizados como insumos de productos que luego serán exportados. La **Leves de Zonas e Incentivos Turísticas** otorgan exoneración de impuestos para los inversionistas en proyectos turísticos. La **Ley Temporal de Importaciones** se aplica a compañías fuera de las zonas libres que todavía exporten el 100% de su producción fuera de Centroamérica. Esta provee exención de impuestos a equipo y materiales y 10 años de gracia para el impuesto sobre la renta.

Impuestos: Compañías con utilidades mayores o iguales a La200.000 pagan 15% de impuestos y 25% las que tengan utilidades mayores. Las sucursales de compañías internacionales tributan como compañías hondureñas. Las utilidades que se transfieran a la casa matriz están sujetas a una retención impositiva del 15%. El impuesto sobre activos netos (0.25-1%) en compañías cuyos activos sean superiores a La1.2 millones fue eliminado enero del 2002. Los impuestos sobre el capital no aplican en Honduras. Las ganancias de capital sin embargo deben pagar impuestos como ingresos normales.

- Fuente: **"Diagnóstico de la Competitividad de Honduras"**. BID, INCAE y FIDE, Marzo 2003

Página Web:

<http://www.hondurascompite.com/documentos/HON%20Diagnostico%20de%20Competitividad.pdf>

2. ¿Quién sabe cuándo abrimos?

Enero, 2002

Establecer un negocio en América Latina toma un promedio de 73 días hábiles de batallas burocráticas. No es extraño entonces que los gobiernos latinoamericanos tengan dificultades para recaudar impuestos y que la economía informal constituya hasta la tercera parte del PIB en ciertos países.



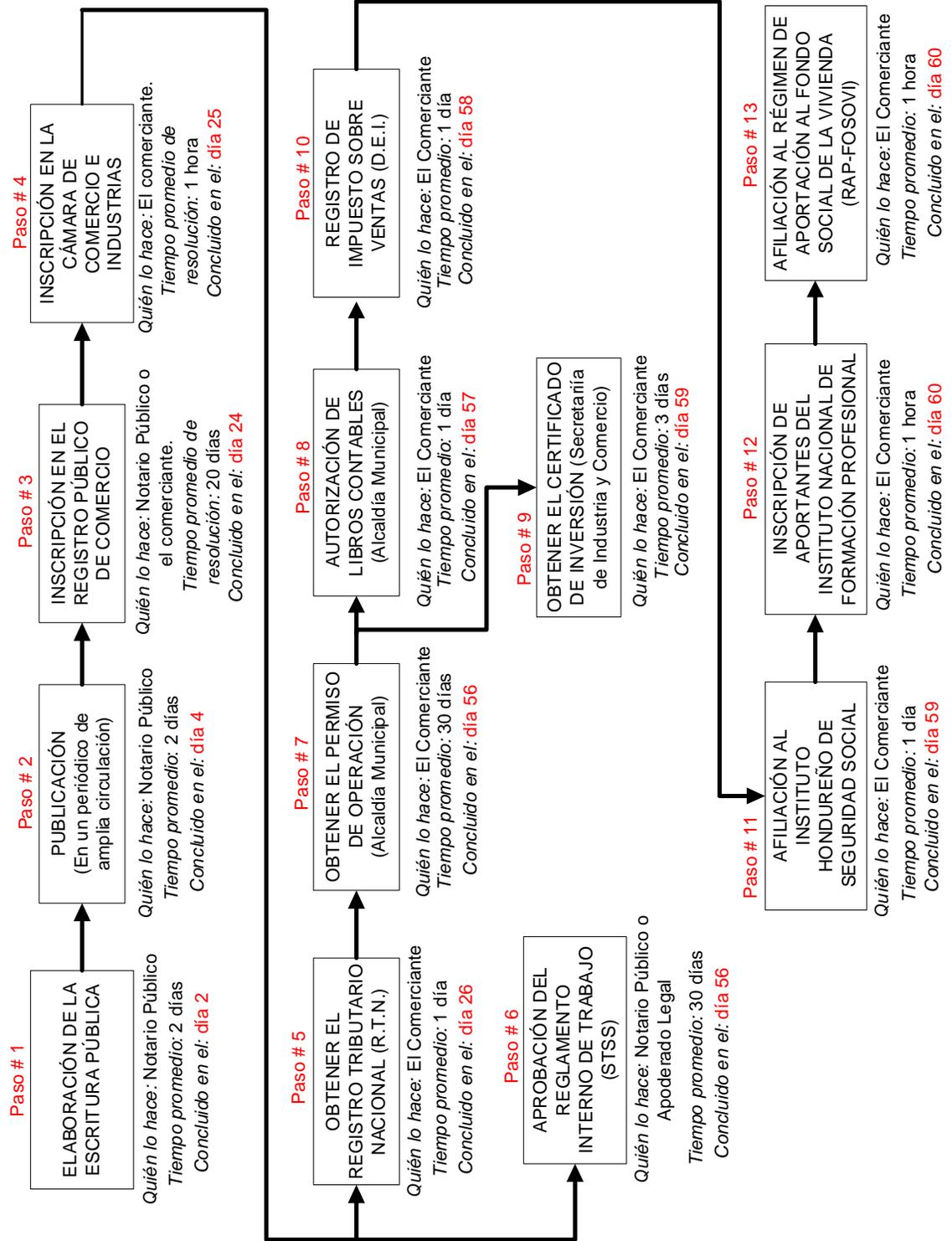
LatinTrade.com

Tomado de la página Web de:

<http://www.latintrade.com/newsite/esp/content/archives.cfm?TopicID=7&StoryID=1736>

3.

NUEVO PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE EMPRESAS EN HONDURAS



4.

MATRIZ COMPARATIVA DE LOS DÍAS NECESARIOS PARA ESTABLECER UNA NUEVA EMPRESA EN HONDURAS

PROCEDIMIENTO	ENERO, 2002	AGOSTO, 2003
	Duración (Días)	Duración (Días)
1 Obtener un Certificado de Depósito Bancario	1	0 ^a
2 Constituir una empresa ante un Notario Público	2	2
3 Publicación en "La Gaceta"	1	0 ^b
4 Publicación en un periódico local	1	2
5 Trámite de Aprobación Judicial	18	0 ^b
6 Compra de Timbres	1	0 ^c
7 Archivar la Escritura en el Registro Mercantil	28	20
8 Aplicar para el Registro Tributario Nacional	1	1
9 Adquisición de Libros Contables y de Minutas de la Cía.	1	0
10 Aplicar para el Permiso de Operaciones	75	30
11 Autorización de Libros Contables	7	1
12 Registro en el INFOP	1	1
13 Registro en el IHSS	7	1
14 Afiliación al RAP-FOSOVI	1	1
15 Registro en la Cámara de Comercio e Industrias	1	1
Total días =	146	60

Fuente de datos Enero de 2002: Página Web: "Haciendo Negocios" del Banco Mundial

Fuente de datos Agosto de 2003: Investigación de campo realizada por el Proyecto PEP.

a. A veces no requerido por el Notario Público, o tiempo incluido en inciso # 2.

b. Trámites eliminados.

c. Trámite incluido dentro de los 2 días de Escrituración (inciso # 2).

5. Investigación realizada sobre costos y tiempos estimados de escrituración, e inscripción en el Registro Público de Comercio.

ENCUESTA REALIZADA

Tamaño de la Muestra: 10

Locación de los encuestados: Distrito Central, F.M.

	Nombre del Bufete / Abogado	Teléfono	Costo de Escrituración		Tiempo de Elaboración de escritura (Días)	Estimado para inscripción en el RPC	
			Comerciante individual	Comerciante Social		MIN (Días)	MAX (Días)
1	Bufete Da' Costa y Asociados	(504) 237 0308	L. 3,000.00	L. 3,500.00	1	21	40
2	Bufete A. Quiñonez y Burgos	(504) 222 1547	L. 1,400.00	L. 3,000.00	1	30	50
3	Bufete Alfredo Banegas	(504) 237 9735	L. 1,500.00	L. 2,500.00	1	30	60
4	Bufete Arita Quiñonez	(504) 220 6713	L. 1,750.00	L. 4,000.00	1	5	30
5	Bufete Banegas	(504) 238 0404	L. 1,500.00	L. 3,000.00	1	8	30
6	Bufete Bográn	(504) 236 8520	L. 1,800.00	L. 2,000.00	4	15	20
7	Bufete Centroamericana de Abog.	(504) 222 8645	L. 3,000.00	L. 3,000.00	1	8	10
8	Bufete Gómez Cisneros	(504) 237 4743	L. 1,500.00	L. 3,000.00	2	8	10
9	Despacho Legal Valladares	(504) 220 4359	L. 3,000.00	L. 5,000.00	2	15	25
10	Bufete Ramírez y Asociados	(504) 237 5434	L. 2,000.00	L. 3,000.00	4	20	40
Promedios			L. 2,045	L. 3,200	2 días	16 días	32 días

6. Pagos de boletas por dictámenes e inspección (A.M.D.C.).

A.M.D.C.

MARZO, 2003

NEGOCIOS REGULADOS PARA LA RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACION

NEGOCIOS	COMPATIBILIDAD	ZONIFICACIÓN	VIALIDAD	MEDIO AMBIENTE	JUZGADO DE POLICÍA
Autolotes	X	X	X	X	
Apartamentos	X	X	X	X	X
Bares	X	X	X	X	X
Beneficios de Arroz y de Azúcar	X	X	X	X	
Billares	X	X	X	X	X
Bingos	X	X	X	X	X
Cafeterías	X	X	X	X	X
Canchas depor. Gallos, Futbolito	X	X	X	X	X
Cantinas	X	X	X	X	X
Car Wash	X	X	X	X	X
Carnicerías	X	X	X	X	
Casinos, Máquinas tragamonedas	X	X	X	X	X
Clubes nocturnos	X	X	X	X	X
Condominios	X	X	X	X	X
Comedores Populares	X	X	X	X	X
Depósitos de licores	X	X	X	X	X
Discotecas	X	X	X	X	X
Droguerías	X	X	X	X	
Embotelladoras de agua y refrescos	X	X	X	X	
Empresas de Transporte	X	X	X	X	
Expendios de aguardientes	X	X		X	X
Fábricas de todo tipo	X	X	X	X	
Ferreterías	X	X	X	X	
Gasolinerías	X	X	X	X	
Granjas avícolas	X	X		X	
Hospedajes	X	X	X	X	X
Hospitales	X	X	X	X	
Hoteles	X	X	X	X	X
Juegos de Atari	X	X			X
Laboratorios de todo tipo	X	X	X	X	
Lavanderías y Dry Cleaners	X	X	X		
Licoreras	X	X	X	X	X
Llanteras	X	X	X	X	
Mercaditos	X	X	X	X	X
Moteles	X	X		X	X
On the run, Super 7, Tigger	X	X	X	X	X
Pensiones	X	X		X	X
Pupuserías	X	X	X	X	X
Plantas de reciclaje de papel	X	X	X	X	
Restaurantes	X	X	X	X	X
Start Mart, Food Mart, Mart Select	X	X	X	X	X
Serv. De Fumigación Doméstica	X	X	X	X	
Super Mercados	X	X	X	X	X
Talleres de todo tipo	X	X	X	X	X
Tiendas de conveniencia	X	X	X	X	X
Venta de fertilizantes	X	X	X	X	
Venta de gases LPG y otros	X	X	X	X	
Venta de golosinas	X	X	X	X	X
Ventas de lacteos	X	X	X	X	
Ventas de madera	X	X	X	X	X
Venta de Rollo	X	X	X	X	X
Venta de Rep. Nuevos	X	X	X		X
Venta de Rep. Usados	X	X	X	X	X
TOTAL A PAGAR POR CONSTANCIA	L. 15.00	L. 300.00	L. 300.00	L. 100.00	L. 100.00

NOTA:

1. Todo negocio de venta de comidas, bebidas alcohólicas, juegos de todo tipo, y semejantes que ocasionan algún tipo de contaminación se tipificarán como **NEGOCIOS REGULADOS**.
2. Oficinas administrativas, fotocopiadoras, Internet, Variedades, Sastrerías, Salas de Belleza, Barberías, Pulperías y semenjantes se consideran como: **NEGOCIOS NO REGULADOS**
3. Todo negocio de comida necesita **LICENCIA SANITARIA**
CUANDO ES APERTURA DE NEGOCIO SIEMPRE SE COBRA LPS.390.00 Y LAS CONSTANCIAS CON LOS VALORES ESTABLECIDOS EN RENOVACIONES.

A.M.D.C.

MARZO, 2003

NEGOCIOS NO REGULADOS PARA LA RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN

NEGOCIOS	COMPATIBILIDAD	ZONIFICACIÓN	VIALIDAD	MEDIO AMBIENTE	JUZGADO DE POLICÍA
Agencias Aduaneras	X	X	X		
Agencias de encomienda	X	X	X		
Almacenes de Ropa	X	X	X		
Alquiler de películas	X	X	X		
Artículos de oficina y escolares	X	X	X		
Bancos	X	X	X		
Bienes y Raíces	X	X			
Bodega de Granos Básicos	X	X	X		
Boutique	X	X	X		
Bufetes	X	X	X		
Casa de empeño o prendario	X	X	X		
Cementerios privados	X	X		X	
Centros Turísticos	X	X	X	X	X
Cines	X	X	X		
Clínicas Médicas	X	X	X	X	
Comercial	X	X	X		
Constructoras, oficinas administrativas	X	X	X		
Consultorías	X	X	X		
Cooperativas	X	X	X		
Servicios de Computadoras / Internet	X	X	X		
Depósitos de refrescos	X	X	X		
Farmacias	X	X	X		
Fotocopiadora	X	X	X		
Floristerías	X	X	X		
Imprentas	X	X	X	X	
Inmobiliarias, Oficinas administrativas	X	X	X		
Laboratorios Fotográficos	X	X	X	X	
Oficinas administrativas	X	X			
Parqueos / Estacionamientos	X	X		X	
Peleterías	X	X	X		
Publicidad	X	X	X		
Pulperías	X	X			X
Reparadores a domicilio	X	X			
Sala de Belleza, Barberías y Peluq.	X	X	X		
Sastrerías	X	X	X	X	
Serv. Energía Solar	X	X	X	X	
Servicios Secretariales	X	X	X		
Souvenirs	X	X	X		
Teatros Privados	X	X	X	X	
Telecomunicaciones	X	X	X		
Variedades	X	X	X		X
Venta de agua purificada	X	X	X	X	
Venta de artículos de cuero	X	X	X	X	
Venta de helados	X	X	X	X	
Venta de ropa usada	X	X	X	X	
Viveros privados	X	X	X	X	
TOTAL A PAGAR POR CONSTANCIA	L. 15.00	L. 300.00	L. 300.00	L. 100.00	L. 100.00

Firman por la A.M.D.C.:

Lic. Olban Herrera - Jefe de Recaudación

Lic. Esteban Zúñiga - Supervisor de Finanzas

7. Notificación de Inicio de Operación. (DEI)SE NOTIFICA INICIO DE OPERACION

SEÑOR

DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

Yo: _____ hondureño, mayor de edad, profesión

_____ del domicilio de _____ Actuando en

mi condición de _____ con RTN _____

comparezco ante usted, señor Director NOTIFICANDO INICIO DE

OPERACIONES, _____ de la empresa antes indicada la cual empezó a

operar en fecha _____ la que se encuentra ubicada

_____ dirección _____.

Fundo la presente notifiacación en el Artículo 57 del código Tributario, vigente quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones que al efecto establece el Artículo 47 del mismo cuerpo de leyes.

Al señor Director respetuosamente pido: admitir el presente escrito junto con las fotocopias que se acompañan y resolver de conformidad:

Tegucigalpa MDC. _____ DE _____, 2003

FIRMA

REQUISITOS

- **Copia de Identificación**
- **Papel Bond tamaño oficio**
- **Hoja de Censo**
- **Copia de RTN**